

INFORMACIÓN BECAS DE LIBROS PARA ALUMNOS DE ESO

Estimados padres de alumnos de ESO, en la Orden de 22 de marzo de 2019, DOE del 29 de marzo, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de textos para el curso escolar 2019-2020.

1. Tendrán la condición de becarios de libros los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria:

- Pertenecientes a familias numerosas, legalmente reconocidas.
- Aquellos que pertenezcan a familias cuyas rentas no superen los umbrales máximos que se especifican a continuación teniendo en cuenta la renta familiar del año 2017.

Familias de 1 miembro:	8.706 €	Familias de 5 miembros:	25.069 €
Familias de 2 miembros:	14.181 €	Familias de 6 miembros:	27.945 €
Familias de 3 miembros:	18.623 €	Familias de 7 miembros:	30.662 €
Familias de 4 miembros:	22.090 €	Familias de 8 miembros:	33.366 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.679 € por cada nuevo miembro computable.

2. Destinatarios sin condición de becario:

Los centros educativos, una vez cubiertas las necesidades del alumnado becario, si existen libros sobrantes, podrán distribuirlos entre el resto del **alumnado que haya formulado solicitud**, sin que esta circunstancia le otorgue derecho a tener la condición de becarios en posteriores convocatorias. Se adjudicarán los recursos en orden inverso a la renta familiar de los solicitantes.

3. Características de los fondos:

Los libros de texto pertenecen al centro educativo y se darán a los alumnos en concepto de préstamo. Los beneficiarios han de devolver los libros en perfecto estado al final del curso y estarán disponibles para cursos posteriores. El deterioro culpable, así como el extravío de los libros de texto, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado, por parte de los representantes legales del alumnado.

4. Solicitudes: Se adjunta modelo de solicitud con un anexo en cada cara:

Anexo I: Solicitud de las familias.

Anexo II: Modelo de autorización y datos familiares referidos al año 2017.

5. Hoja de instrucciones: Al dorso, se adjunta una hoja de instrucciones para cumplimentar los anexos e indicar los documentos que hay que entregar en cada caso.

6. Plazo de presentación: Las solicitudes las presentarán los padres o los propios alumnos en la secretaría del centro **hasta las 14 horas día 23 de abril**, en horario de atención al público (Se recomienda entregar antes de vacaciones de Semana Santa).

Toda la información está disponible en la página web del centro. Para cualquier aclaración dirigirse a la secretaría del centro.

Un saludo.

En Fregenal de la Sierra, a 1 de abril de 2019.

El Presidente del Consejo Escolar:

Fdo: Pedro J. Martín Romero

Instrucciones generales para cumplimentar el Anexo I (obligatorio) y, en su caso, el Anexo II.

1. **Solicita:** Se debe marcar únicamente **El uso de libros de texto**
2. En el apartado de etapa educativa debe ponerse ESO y en el nivel 1º, 2º, 3º ó 4º, el curso que realizará el alumno el año que viene.
3. Las familias que tengan hijos en primaria y secundaria presentarán la documentación por separado en cada centro. Los alumnos de 6º de primaria entregarán la documentación en el colegio donde han estado escolarizados el curso 2018-2019.
4. Cuando una familia tenga varios hijos en la educación secundaria obligatoria, entregará una única documentación, y en la solicitud relacionará a todos los solicitantes.
5. Si en la solicitud se alega la condición de familia numerosa, deberá acompañarse del correspondiente título de familia numerosa en vigor.
6. En todos los casos, ha de entregarse con la solicitud una autorización para que la Agencia Tributaria suministre a la Consejería de educación los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar del ejercicio 2017 (Anexo II).
 - 6.1. Dicha autorización no es obligatoria para los padres, pero en caso de no conceder la autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2017. Si la agencia tributaria no dispone de la información necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos justificativos de la renta familiar.
 - 6.2. **Si** algún miembro particular de la unidad familiar **se opone** a que la Agencia Tributaria obtenga su nivel de renta, **deberá firmar dicho anexo**.